



PROCESO	VERBAL DECLARATIVO SOLICITUD DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE	LUIS RODRIGO PARRA PARRA C.C. 91.218.650
DEMANDADOS	JORGE ELIÉCER PARRA PARRA C.C. 13.803.497, ANGÉLICA LUCÍA PARRA CORZO C.C. 37.864.877, FRANCY MILENA PARRA CORZO C.C. 37.513.485, MARÍA ISABEL RIPPE CERÓN C.C. 41.613.170, CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA C.C. 91.151.405, MARÍA ALEJANDRA PARRA GÓMEZ C.C. 1.098.776.066, OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA C.C. 13.860.930, MARÍA CASTAÑEDA M'CORMICK C.C. 37.751.051, SOCIEDAD SANTACOLOMA S.A.S, NIT. 804.011.540-1 y otros
RADICADO	680013103001-2023-00199-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Informando que la demanda fue subsanada en debida forma y dentro del término, Para proveer.
Bucaramanga, 19 de octubre de 2023

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra pendiente de admisión la presente demanda VERBAL DECLARATIVA SOLICITUD DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO, presentada a través de apoderado judicial, por el señor LUIS RODRIGO PARRA PARRA, en contra de los señores JORGE ELIÉCER PARRA PARRA, ANGÉLICA LUCÍA PARRA CORZO, MARÍA ISABEL RIPPE CERÓN, CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA, MARÍA ALEJANDRA PARRA GÓMEZ, OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA, MARÍA CASTAÑEDA M'CORMICK, SOCIEDAD SANTACOLOMA S.A.S, MARÍA LILIA PARRA DE RANGEL, MARTHA CECILIA PARRA PARRA, NESTOR RAMÓN PARRA PARRA, LETICIA PARRA DE QUINTERO, DORA MARCELA PARRA DE CALDERÓN, NYDIA MARITZA PARRA CALDERÓN, FREDY CRISTOBAL PARRA CALDERÓN, NEYSA VIVIANA PARRA SILVA, EDWIN JOSÉ PARRA SILVA, y las señoras FRANCY MILENA PARRA CORZO y ANGELICA LUCIA PARRA CORZO en su condición de herederas determinadas del señor CARLOS ALFONSO PARRA CORZO, así como contra sus herederos indeterminados, por último contra los herederos indeterminados de los señores GILBERTO PARRA PARRA, CRISTOBAL PARRA PARRA, PEDRO AGUSTÍN PARRA PARRA y HORACIO PARRA PARRA

Revisada la demanda y la subsanación obrante en el expediente digital¹, se advierte que la parte actora subsanó en debida forma, por lo que este despacho judicial observa que cumple con los requisitos formales, razón por la cual se dispone a admitirla y es competente para conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de VERBAL DECLARATIVA - SOLICITUD DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE UNA COMUNIDAD POR FUERA DE PROCESO DIVISORIO, de mayor cuantía, presentada por el señor LUIS RODRIGO PARRA PARRA, en contra de los señores JORGE ELIÉCER PARRA PARRA, ANGÉLICA LUCÍA PARRA CORZO, MARÍA ISABEL RIPPE CERÓN, CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA, MARÍA ALEJANDRA PARRA GÓMEZ, OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA, MARÍA CASTAÑEDA M'CORMICK, SOCIEDAD SANTACOLOMA S.A.S, MARÍA LILIA PARRA DE RANGEL, MARTHA CECILIA PARRA PARRA, NESTOR RAMÓN PARRA PARRA, LETICIA PARRA DE QUINTERO, DORA MARCELA PARRA DE CALDERÓN, NYDIA MARITZA PARRA CALDERÓN, FREDY CRISTOBAL PARRA CALDERÓN, NEYSA VIVIANA PARRA SILVA, EDWIN JOSÉ PARRA SILVA, y las señoras FRANCY MILENA PARRA

¹ Archivos 11 del expediente digital, cuaderno C01Director, plataforma control procesos



CORZO y ANGELICA LUCIA PARRA CORZO en su condición de herederas determinadas del señor CARLOS ALFONSO PARRA CORZO, así como contra sus herederos indeterminados, por último contra los herederos indeterminados de los señores GILBERTO PARRA PARRA, CRISTOBAL PARRA PARRA, PEDRO AGUSTÍN PARRA PARRA y HORACIO PARRA PARRA

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada JORGE ELIÉCER PARRA PARRA, ANGÉLICA LUCÍA PARRA CORZO, MARÍA ISABEL RIPPE CERÓN, CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA, MARÍA ALEJANDRA PARRA GÓMEZ, OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA, MARÍA CASTAÑEDA M'CORMICK, SOCIEDAD SANTACOLOMA S.A.S, MARÍA LILIA PARRA DE RANGEL, MARTHA CECILIA PARRA PARRA, NESTOR RAMÓN PARRA PARRA, LETICIA PARRA DE QUINTERO, DORA MARCELA PARRA DE CALDERÓN, NYDIA MARITZA PARRA CALDERÓN, FREDY CRISTOBAL PARRA CALDERÓN, NEYSA VIVIANA PARRA SILVA, EDWIN JOSÉ PARRA SILVA, y las señoras FRANCY MILENA PARRA CORZO y ANGELICA LUCIA PARRA CORZO, el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de conformidad al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del mencionado artículo, acreditando los soportes correspondientes

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de tres (3) días, conforme el numeral 2 del artículo 417 del C.G.P., para su pronunciamiento.

CUARTO: EMPLAZAR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P., a los HEREDEROS INDETERMINADOS, de los señores CARLOS ALFONSO PARRA CORZO, GILBERTO PARRA PARRA, CRISTOBAL PARRA PARRA, PEDRO AGUSTÍN PARRA PARRA y HORACIO PARRA PARRA, en la forma indicada en el art. 108 ibidem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, INCLUYENDOSE en la base de datos del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS a los aquí emplazados donde se deberán registrar además del nombre de las partes del proceso, su naturaleza (clase del proceso), el juzgado que le requiere, fecha de la providencia que ordenó la inclusión en los registros y el número de radicación del proceso, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Para dar cumplimiento a lo normado, se publicarán en el portal de la Rama Judicial lo aquí ordenado. Procédase por secretaría.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae64ecdb4a5a12ed25e399eaa8fa2a653b1f318cc8150df63437370ea0de3a56**

Documento generado en 20/10/2023 06:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>